

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 18 de febrero de 2026**

RES. EX. N° **00464/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Caleta Punta Arenas, mediante ingreso de 12 de febrero de 2026, Expediente CEROFILAS N° 37.584.672; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Memorándum (D.P.) N° 157/2026, de fecha 13 de febrero de 2026, contenido en Expediente Ceropapel N° 1.857 de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 830 de 1996, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1296 de 2012, N° 923 de 2013 y N° 53 y N° 3387, ambas de 2015, N° 1827 de 2017, N° 1220 de 2021, N° E-2022-738 de 2022, y N° E-2025-148 de 2025 todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 20 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-148 de 2025, de este origen, se aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Punta Arenas Sector B, Región de Antofagasta***, presentado por el S.T.I. Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Caleta Punta Arenas, y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 157/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-148 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Punta Arenas Sector B, Región de Antofagasta***, individualizada en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 830 de 1996, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por S.T.I. Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Caleta Punta Arenas, R.U.T. N° 72.421.300-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 54, de fecha 19 de mayo de 1997, con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones nivandrades59@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/NLI/BMR

